



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No 86-2-6-4- 05228

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. DIA-CA-86-434 de 1986-06-30 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía C.A. CIVIL Y MERCANTIL INMOBILIARIA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor JACINTO WONG MORALES, Administrador de la compañía C.A. CIVIL Y MERCANTIL INMOBILIARIA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA multa de SIETE MIL 00/100 sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor JACINTO WONG MORALES en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

4 JUL 1986
* Correspondiente al año 1985.

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

Exp. 4424-66
JCE/lis
86-07-01

12-04-21

RESOLUCION No. 02538

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Guise Intendente de Compañías, según Resolución No. 1-05-01-15.

CONSIDERANDO

QUE mediante Informe de Control No. 117, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad de Control, se establece que la Compañía de Seguros y Reaseguros del Ecuador, S.A. (SURA ECUADOR), no ha cumplido con el pago de las copias autorizadas del Informe General anual del Estado de Pérdidas y Gastos, así como de las rentas e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos conexos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para imponer sanciones a las Compañías que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
RESOLUCION

NOTIFICACION
En virtud de la facultad conferida, en uso de la facultad conferida, se notifica a la Compañía de Seguros y Reaseguros del Ecuador, S.A. (SURA ECUADOR), que debe cumplir con el pago de las copias autorizadas del Informe General anual del Estado de Pérdidas y Gastos, así como de las rentas e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos conexos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, a fin de evitar la imposición de sanciones. En caso de no cumplir con lo establecido en esta resolución, se procederá a imponer las sanciones correspondientes. La presente resolución es comunicada a la Compañía a través de la presente notificación, la cual se encuentra firmada por el Director de Inspección y Análisis, en su calidad de representante legal de la Superintendencia de Compañías, y es comunicada a la Compañía a través de la presente notificación, la cual se encuentra firmada por el Director de Inspección y Análisis, en su calidad de representante legal de la Superintendencia de Compañías.

NOTIFICADO
NOTIFICADOR
FICINA DE

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS